



Montevideo, 11 de agosto de 2023

Sra. Directora General de Salud,
Dra. Adriana Alfonso,

En referencia al acceso de información 3/ 4829/2023 que solicita:

- 1. Existe alguna razón legal que impida a vuestro Ministerio implementar un rastreo activo de Efectos Adversos a la gente que se inoculó contra SARS COV-2?*
- 2. Vuestro Ministerio ha realizado algún tipo de rastreo activo?*
- 3. Que tendría que suceder para implementar dicha acción tendiente a mitigar los múltiples problemas de salud que trajeron aparejadas dichas "EFICACES Y SEGURAS INOCULACIONES" ?*

Respuesta: Se informa que la Unidad de Farmacovigilancia tiene dentro de las competencias que le confiere la Normativa vigente, implementar además de la vigilancia espontánea, una vigilancia activa para situaciones que lo justifiquen.

La modalidad de vigilancia implementada a usuarios que reciben inmunización contra la COVID-19 es:

- espontánea, realizándose el seguimiento de aquellos casos notificados que lo requieran
- activa para niños de 5 a 11 años, vacunados en el periodo comprendido entre el 18 de enero y el 24 de marzo del 2022

Con el fin de aportar una vía de notificación adicional, para ser utilizada por la población, desde la Unidad de Farmacovigilancia se colaboró en la elaboración e implementación de una plantilla de notificación a la cual se pudiera acceder desde la página principal del MSP y de la App Coronavirus UY

Unidad de Información



Montevideo, 30 de Agosto de 2023.

Director General de Secretaría

Ref. N.º 12/001/3/4829/2023.-

Mediante acceso a la información pública, solicita la siguiente información al Ministerio de Salud Pública:

- 1) Existe alguna razón legal que impida a vuestro Ministerio implementar un rastreo activo de Efectos Adversos a la gente que se inoculó contra SARS COV 2 ?
- 2) Vuestro Ministerio a realizado algún tipo de rastreo activo?
- 3) Que tendría que suceder para implementar dicha acción tendiente a mitigar los múltiples problemas de salud que trajeron aparejadas dichas "EFICACES Y SEGURAS INOCULACIONES" ?

Consultada la Dirección General de la Salud (DIGESA), cuyo informe luce adjunto a estos obrados (fs. 8), es que se sugiere proporcionar la información ut supra referida en los términos que se detallan a continuación.

Deberá remarcarse lo indicado en el artículo 13 de la Ley 18.381, el cual expresa que la solicitud deberá de aportar *"la descripción clara de la información requerida y cualquier dato que facilite su localización."* Y deberá de plantearse conforme al procedimiento indicado en el mismo.

En virtud de lo expuesto, se recomienda hacer lugar la solicitud de Acceso a la Información Pública de forma parcial.

Notificando al interesado de la foja 8, la correspondiente resolución y en los términos del presente informe.

Ministerio de Salud Pública

Dirección General de Secretaría

VISTO: la solicitud de información pública efectuada, al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: que el peticionante solicita la siguiente información:

1) si existe alguna razón legal que impida al Ministerio de Salud Pública implementar un rastreo activo de efectos adversos a la gente que se inoculó contra SARS COV 2; 2) si el Ministerio de Salud Pública ha realizado algún tipo de rastreo activo; y 3) qué tendría que suceder para implementar dicha acción tendiente a mitigar los problemas de salud que trajeron aparejadas las mencionadas inoculaciones;

CONSIDERANDO: I) que en mérito a lo informado por la Asesoría Letrada de la Dirección General de Secretaría, corresponde acceder a lo peticionado en forma parcial, al amparo de lo establecido en el artículo 13 de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

II) que de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 16 de la citada disposición legal, el acto que resuelva la petición debe emanar del jerarca máximo del Inciso o quien posea facultades delegadas al efecto;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por Resolución Ministerial N° 38/991 de 22 de enero de 1991;

EL DIRECTOR GENERAL DE SECRETARÍA

en ejercicio de las atribuciones delegadas

RESUELVE:

1º) Autorízase el acceso a la información en forma parcial, en referencia a la solicitud efectuada , al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008.

2º) Notifíquese a la parte interesada a través de Secretaría de la Dirección General de Secretaría. Pase al Departamento de Comunicaciones para su publicación en la página web institucional. Cumplido, archívese.

Ref. N° 001-3-4829-2023

MO